



DECRETO N° 4691  
TEMUCO, 07 NOV. 2024

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco Y Constructora Meraki SpA, por escritura privada de fecha 22 de octubre del año 2024.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Reposición Cubierta Escuela Llaima, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Meraki SpA, rol único tributario N° 77.440.306-K, por escritura privada de fecha 22 de octubre del año 2024.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad pagará a la contratista la suma única y total de \$32.170.837, impuestos incluidos.
3. La obra contratada será ejecutada por la contratista en el término de 28 días hábiles contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. de Educación
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
ALCALDE (S)



3015675





## CONTRATO REPOSICIÓN CUBIERTA ESCUELA LLAIMA, TEMUCO

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CONSTRUCTORA MERAKI SPA**

En Temuco, a 22 de octubre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **CONSTRUCTORA MERAKI SPA**, en adelante "La Contratista", persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario N° 77.440.306-K, representada legalmente por don **CLAUDIO OSVALDO PINTO CATRIN**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación.

### **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 670 de fecha 14 de agosto del año 2024 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 242-2024: "Reposición Cubierta Escuela Llaima, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 907 de fecha 03 de octubre del año 2024 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora Meraki SpA. Los decretos referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

### **SEGUNDO. OBJETO:**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Reposición Cubierta Escuela Llaima, Temuco", derivado de la Propuesta Pública número 242-2024.

3013557

### **TERCERO:**

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 242-2024, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número 907, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

### **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$32.170.837, impuestos incluidos.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista mediante un estado de pago, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista debidamente visada por el Inspector Técnico del Contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 28 de las bases Administrativas de la Propuesta.

### **QUINTO. PLAZO:**

Las partes convienen como término de ejecución de la obra el término de 28 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

### **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener

el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

#### **SÉPTIMO. GARANTÍA:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio P0040649 de la Sociedad de Garantía Recíproca MasAval, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de octubre del año 2024, y con fecha de vencimiento el día 31 de marzo del año 2025, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$1.608.542.

#### **OCTAVO. MULTAS:**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto establecido en la citada disposición.

La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

#### **NOVENO. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

#### **DÉCIMO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24 de septiembre del año 2024.

La personería de don **CLAUDIO OSVALDO PINTO CATRIN**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 14 de octubre del año 2024, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

**DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES Y GASTOS:**

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

  
**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**CLAUDIO OSVALDO PINTO CATRIN**  
**En rep. CONSTRUCTORA MERAKI SPA**

**AUTORIZO LA FIRMA**  
Con esta fecha Temuco  
23 OCT 2024  
JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO  
Notario Público - Temuco

MMA/afr

